

Dec. No. 562-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante Dec. No. 7-14, artículo 1, numeral 10, una porción de terreno de 9,368.07 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 402452884683, municipio Boca Chica, la cual sería utilizada para la construcción edificaciones escolares. Deroga el Dec. No. 208-21. G. O. No. 11038 del 30 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 562-21

VISTO: El Decreto núm. 7-14, del 30 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de escuelas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 7-14, del 30 de enero de 2014, en su artículo 1, numeral 10, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	Municipio	Provincia
402452884683	9,368.07 m ²	Boca Chica	Santo Domingo

Artículo 2. Se deja sin efecto el Decreto núm. 208-21 del 30 de marzo de 2021.

Artículo 3. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER